

**CENSO DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE ANDALUCÍA PARA LA
CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL (COPTOAND)**

La Ley 1/2019, de 14 de junio, de Creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía, establece, en el artículo 7.3, la obligación de elaborar el censo de profesionales que podrán participar en la Asamblea constituyente del Colegio, de acuerdo con el ámbito personal del mismo definido por el artículo 3 de la misma Ley:

"1. Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía las personas que lo soliciten y se encuentren en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- a) Título universitario oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional regulado en el Real Decreto 1420/1990, de 26 de octubre, o aquellas titulaciones oficiales homologadas o declaradas equivalentes por la autoridad competente.*
- b) Título oficial de Grado, obtenido de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que habilite para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional, de conformidad con la Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional.*
- c) Título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.*

2.- También podrán integrarse en el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía las personas que cumplan con lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho de la Unión Europea relativo al reconocimiento de cualificaciones."

CONSIDERACIONES PREVIAS

Le recordamos que este es el censo para el proceso de constitución del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía (COPTOAND), por tanto, es sólo podrán participar en él profesionales, terapeutas ocupacionales, cuyo domicilio profesional único o principal se encuentre en la comunidad autónoma de Andalucía.

PREGUNTAS FRECUENTES

1º.- ¿Qué es el censo?

El presente censo es el listado de profesionales Terapeutas Ocupacionales que tendrá derecho a participar en la Asamblea Constituyente del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía, momento a partir del cual COPTOAND adquirirá su personalidad y su capacidad de obrar.

2º.- ¿Qué trámites debo realizar para censarme?

1) Presentación de la solicitud de alta en el censo.

Será precisa la presentación de la solicitud de alta en el censo por medio de la cumplimentación del formulario acordado por la Comisión Gestora de COPTOAND en el que se indicarán los datos personales básicos, que se encuentra al final del presente documento.

La persona solicitante deberá enviar la documentación mediante correo electrónico, a las siguientes direcciones: coptocand@gmail.com o censocoptoand@gmail.com

La firma de las hojas se podrá efectuar de dos maneras:

- Con firma manuscrita, debidamente escaneadas por correo electrónico (en formato PDF).
- Con certificado digital FNMT de Persona Física, para enviarlas por correo electrónico (en formato PDF).

En ningún caso se admitirá una solicitud por e-mail con una imagen de la firma manuscrita del solicitante pegada o insertada en el documento.

La solicitud se puede cumplimentar en el pdf o imprimir en blanco para hacerla manuscrita, en este último caso deberá ser totalmente legible en tamaño y forma. No serán aceptadas las solicitudes que no cumplan mínimos requisitos de legibilidad.

La solicitud de inscripción debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) para españoles/as o Número de Identificación de Extranjero/a (N.I.E) para extranjeros/as.
- En caso de tratarse de titulado/a español/a, se aportará fotocopia autocompulsada del correspondiente título oficial o fotocopia autocompulsada del pago de las tasas para solicitar el Título Oficial de Terapia Ocupacional (Diplomatura o Grado).
- En caso de tratarse de titulado/a extranjero/a, se aportará fotocopia autocompulsada de la homologación al Título Universitario de Terapia Ocupacional en España.

La autocompulsada incluirá el texto “es copia fiel”, la firma y N.I.F. de la persona interesada

2) Examen de la documentación y respuesta de la Comisión Gestora.

Una vez recibida la documentación y en caso de que esté completa, la Comisión Gestora contactará a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud, bien para indicar los defectos en la misma, bien para facilitar los datos para realizar el ingreso de la cuota de inscripción (30 €) en un plazo de 15 días naturales.

3) Envío de justificante de pago de la cuota de inscripción.

Recibida la anterior comunicación y en el plazo establecido, deberá realizar el ingreso de la cuota de inscripción y enviar el correspondiente justificante a la dirección coptocand@gmail.com o censocoptoand@gmail.com

4) Alta en el censo.

Justificado el pago de la cuota de inscripción, la Comisión Gestora procederá a gestionar el alta del solicitante en el censo de COPTOAND.

3º.- ¿Tengo que pagar la cuota al censo?

Como regla general, SI. En concreto, la Comisión Gestora ha aprobado una cuota ascendente a la cantidad de TREINTA EUROS (30 €) para sufragar, conforme a lo dispuesto en la legislación de colegios profesionales, los gastos de gestión y administración y los restantes precisos para la celebración de la Asamblea Constituyente.

No obstante, por excepción a lo anterior, las personas asociadas a APATO NO tienen que realizar el pago, ya que la Junta de Gobierno ha trasladado a la Comisión Gestora la decisión de asumir dichas sumas en consideración, de un lado, al apoyo que los asociados y asociadas han venido prestado a esta entidad durante el largo proceso de creación del Colegio y, de otro, al hecho de que, una vez extinguida la asociación, los fondos de la misma, conforme a sus Estatutos, en buena lógica se destinarán al Colegio en cuanto entidad sin ánimo de lucro que continuará con la labor de defensa y representación de los intereses profesionales de los/las Terapeutas Ocupacionales. No obstante, para que ello tenga lugar será necesario que las personas asociadas que quieran censarse se encuentren al día de la cuota del ejercicio de 2019 o hayan procedido a su alta en la asociación en el presente año 2020.

Así mismo, deberán indicar en la solicitud de inscripción el deseo expreso de que se tenga en cuenta su condición de persona socia.

Por tanto, el resto de solicitantes que no estén asociados/as a APATO deberán efectuar el ingreso o transferencia tan pronto como se reciba comunicación de la Comisión Gestora confirmando que la solicitud está completa y, por tanto, que se cumplen los requisitos necesarios, conforme a los siguientes datos:

- IBAN.- ES03 0081 7414 8000 0140 7841.
- CONCEPTO: APELLIDOS + NOMBRE + CENSO ASAMBLEA CONSTITUYENTE COPTOAND

En ambos casos, esto es, se esté o no asociado/a a APATO, los/las solicitantes tendrán que cumplimentar el formulario de inscripción y aportar la documentación requerida, incluyendo las personas no asociadas a APATO el justificante de ingreso tras la citada comunicación de la Comisión Gestora.

NO POR SER PERSONA ASOCIADA A APATO SE FORMARÁ PARTE DEL CENSO DE MANERA AUTOMÁTICA, HAY QUE SOLICITARLO Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TIEMPO Y FORMA.

4º.- ¿Qué derechos adquiero al censarme?

Los/las profesionales terapeutas ocupacionales censados/as serán los/las únicos/as que tendrán derecho a:

- 1) Presentar candidatura a las primeras elecciones de la Junta Directiva del Colegio
- 2) Presentar enmienda, total o parcial, a los Estatutos definitivos presentados por la Comisión Gestora.
- 3) Participar en la Asamblea Constituyente del Colegio Profesional, teniendo derecho a voz y voto en las siguientes cuestiones:
 - a. Aprobar, si procede, el desempeño de la Comisión Gestora.
 - b. Aprobar, si procede, los Estatutos Definitivos del Colegio, y/o las enmiendas presentadas.
 - c. Participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

5º.- ¿Si me censo ya estoy colegiado/a?

NO. El censo tiene únicamente validez para la participación en la primera Asamblea del Colegio (Asamblea Constituyente), ya que hasta este momento COPTOAND no se constituye formalmente, resultando imposible, por dicho motivo, ostentar la condición de colegiado o colegiada.

No obstante, los/las censados/as podrán automáticamente convertirse en colegiados y colegiadas adjuntando, con posterioridad a la constitución de COPTOAND y en la forma acordada por la Junta de Gobierno del Colegio el resto de la documentación necesaria, así como cumplir cualquier otro requisito que se determinase en los Estatutos del Colegio Profesional.

6º.- ¿Censarme implicará no tener que hacer los trámites de colegiación?

NO, dado que sería necesario presentar posteriormente la totalidad de la documentación precisa para la colegiación.

Por este modo, una vez celebrada la Asamblea Constituyente será la Junta de Gobierno quien, en la forma que acuerde, indique a los/las censados/as la documentación restante para adquirir la condición de colegiado o colegiada.

7º.- ¿Por qué tengo que aportar documentación?

Para que la Comisión Gestora pueda acreditar la concurrencia de los requisitos de colegiación exigidos por la Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía.

Toda esta documentación debe ser remitida a la dirección de email: censocoptoand@gmail.com y/o coptocand@gmail.com

8º.- ¿Qué plazo existe para censarse?

Ante la publicación de la "Orden de 13 de febrero de 2020, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía", el día 10 de marzo de 2020, informamos que el plazo de solicitud de pertenencia al censo es de un mes desde la entrada en vigor de esta orden, esto es, desde el 11 de marzo hasta el 11 de abril, ambos incluidos.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de los Estatutos Provisionales, también podrán participar en la Asamblea constituyente:

"todas aquellas personas que, hasta una semana antes del día y hora de comienzo de la asamblea acrediten los requisitos legales para ser incluidas en el censo."

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información de este formulario pasará a formar parte de los ficheros del Colegio y será utilizada por COPTOAND única y exclusivamente para la gestión tanto del alta de los solicitantes como para la aplicación de las normas que les sean aplicables a los mismos en atención a la información facilitada.

Atentamente Comisión Gestora de COPTOAND

Apartado de Correos 2274 C.P 11080 Cádiz, sucursal 2

Teléfono: 675 21 53 57

SOLICITUD DE ALTA EN CENSO COPTOAND

La persona abajo firmante solicita ser admitida como integrante del censo del
**COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES
DE ANDALUCÍA (COPTOAND)**

APELLIDOS Y NOMBRE

N.I.F.

FECHA DE NACIMIENTO

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

DOMICILIO PARTICULAR

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

DIRECCIÓN DE E-MAIL PRINCIPAL

DIRECCIÓN DE E-MAIL SECUNDARIA

MARQUE ESTA OPCIÓN SI ES PERSONA PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES Y AUTORIZA A LA COMISIÓN GESTORA A SOLICITAR EL PAGO DE CUOTA A LA MISMA

Mediante este escrito me comprometo a mantener actualizados los datos personales que constan en la solicitud de inscripción, comunicando a la Comisión Gestora de COPTOAND dicha modificación en un plazo no superior a 30 días desde el momento del cambio

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2020.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Comisión Gestora del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía (COPTOAND)
Finalidad	Realización por Comisión Gestora de COPTOAND de todas aquellas gestiones precisas para atender a la solicitud de proceso colegial
Legitimación	La legitimación para el tratamiento de los datos personales deriva de la solicitud y del consentimiento informado del solicitante.
Destinatarios	Los datos recogidos en la presente solicitud no serán cedidos ni comunicados a terceras entidades, públicas o privadas, más allá de los casos en los que preste su consentimiento, previa información, o de aquellos en que venga impuesta por una disposición normativa.
Conservación	Sus datos serán conservados mientras se mantenga la relación del proceso de colegiación, siendo los mismos bloqueados tras su baja a fin de atender a las solicitudes efectuadas por organismos y autoridades públicas en el ámbito de sus competencias así como para la atención a las posibles responsabilidades derivadas de la relación colegial.
Derechos	Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos, en los términos previstos en la vigente legislación, de forma gratuita y sin coste alguno, mediante su envío a la dirección de correo electrónico: coptocand@gmail.com